



\*\* FICHA DE SEGUIMIENTO  
Proyecto Especial Chavimochic  
Dirección de Obras  
**SECRETARIA**

Docto. No.: JQL 024/03  
Remitente.: ING.QUEVEDO LEZAMA JORGE E  
Derivado.: DIRECCION EJECUTIVA

ASUNTO: REMISION DE LIQUIDACION ECONOMICA FINAL

SEGUITIEMIENTO



### Indicaciones (acciones)

- |                             |                          |                            |
|-----------------------------|--------------------------|----------------------------|
| 1.- Urgente                 | 10.- Apersonarse         | 19.- Su Conocimiento       |
| 2.- Acompanar               | 11.- Informe Escrito     | 20.- Su Opinion            |
| 3.- Citar a Reunion         | 12.- Informe Oral        | 21.- Transcribir           |
| 4.- Contestar               | 13.- Preparar Agenda     | 22.- Verificar             |
| 5.- Coordinar               | 14.- Proyectar Respuesta | 23.- Archivo (Sec.Gral.)   |
| 6.- Corregir                | 15.- Revisar             | 24.- Preparar Comunicacion |
| 7. Accion Necesaria ✓       | 16.- Remitir             | 25.- Proyectar Resolucion  |
| 8.- Acumular a la Principal | 17.- Segun Instruccion   | 26.- Otros                 |
| 9.- Devolver                | 18.- Segun Solicitado    |                            |

## Mayores Detalles

Adjunto. 0.8 Anillados y 0.1 C.D.

\* Tener en cuenta el plazo de Ley  
entregar a esta D.O. los 10 días  
de anticipación para Revisión.

S. Reyes.  
Vo.Bo. - Secretaria

~~Vo.Bo. - Secretaria~~

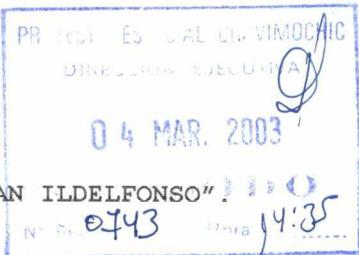


Jorge E. Quevedo Lezama

ING. CIVIL : C.I.P. N° 22904  
Av. Aviación N° 3550 Of. 202 - "B"  
Teléfono: 475-3691 - Telefax: N° 476-8106  
San Borja - Lima

JQL 024/03

Señores  
Director Ejecutivo.  
Proyecto Especial Chavimochic.  
Presente.-



Reff : OBRA: " PROTECCIÓN DE LOS SIFONES PUR PUR Y SAN ILDEFONSO".  
ASUNTO: Remisión de Liquidación Económica Final.

De nuestra mayor consideración :

Por la presente nos dirigimos a Usted, en relación al Contrato de ejecución de obra " Protección de los Sifones Pur Pur y san Ildefonso" suscrito con su representada, para remitirle la Liquidación Final de la Obra en referencia, de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y normatividad vigente.

Al respecto, la Liquidación consta de cuatro volúmenes, de acuerdo al siguiente detalle:

- Tomo I- Liquidación de Obra; contiene el resumen final de la obra y los cuadros de recálculo de la valorizaciones contractuales y de la valorización final de cierre, incorporando el ajuste de los metrados realmente ejecutadas en obra.
- Tomo II- documentos Sustentatorios; comprende las valorizaciones tramitadas, comprobantes de pagos efectuados y documentos contratactuales.
- Tomo III- Memoria Descriptiva Valorizada.
- Tomo IV- Planos conforme a Obra.
- CD contenido Liquidación de Obra.

Cabe indicar que Producto de la Liquidación, el costo de la obra asciende al monto de S/. 1'018,657.43, con lo cual se tiene un saldo adeudado al contratista de S/. 38,245.23 , incluido el IGV correspondiente.

En tal sentido, solicitamos se autorice la aprobación de la citada Liquidación a efectos que se nos cancele el importe adeudado indicado; así como se autorice la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato (10% del Monto del Contrato).

En espera de su atención al presente, quedo de Usted.

Atentamente

Ing. Jorge E. Quevedo Lezama  
Ingeniero Civil  
C.I.P. 22904  
GERENTE GENERAL

# C O P I A



## PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCCHIC

Proyecto Especial Chavimochic	Dirección de Obras
SECRETARIA	
14 MAR. 2003	
INGRESADO	
Nº Reg. 424	Hora 11:55

### INFORME N° 009-2003-INADE-8309-IO-Virú-RHC

A : Ing. HECTOR TEJADA TEJADA  
Director de Obras / PE-CHAVIMOCCHIC

**Asunto** : Liquidación Financiera Final de la Obra "Protección de los Sifones Pur Pur y San Ildefonso".

**Ref.** : a) Ficha de Seguimiento N° 2003R00828  
b) Carta JQL 024/03 del 03 Marzo del 2003

**Fecha** : Trujillo, 14 de Marzo del 2003

Por la presente me dirijo a usted, en relación a los documentos de la referencia, donde el Contratista Quevedo Lezama Jorge Ingeniero, alcanza la Liquidación Financiera Final de la Obra Protección de los Sifones Pur Pur y San Ildefonso, indicando que como producto de la Liquidación, el costo de la obra asciende al monto de S/. 1'018,657.43, con lo cual se tiene un saldo adeudado de S/. 38,245.23.

Al respecto, se informa que ésta Inspección efectuó la revisión de la liquidación habiendo encontrado que la misma ha sido elaborada de acuerdo a los procedimientos técnicos establecidos para el caso, en concordancia con los términos de las Bases de Licitación, Contrato de Ejecución de Obra (Cláusula Vigésimo Primera), Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento y demás normas vigentes, que rigen los Contratos de Ejecución de Obras Públicas; confirmándose que el costo total de la obra asciende al importe de **S/. 1,018,535.51** y que obedece al siguiente detalle:

### COSTO DE OBRA

A. Adelanto Concedido	191,348.20
B. Contrato Principal	860,860.31
C. (-) Amortización de Adelantos	(191,348.20)
D. (-) Deducción Por Reajustes Que No Corresponden	( -2,408.70)
E Intereses	(103.32)
f. Monto Bruto	863,165.69
IGV 18%	155,369.82
<b>G. Monto Total</b>	<b>S/. 1,018,535.51</b>

Asimismo, se indica que la documentación alcanzada esta integrada por cuatro volúmenes, de los cuales el primero es básicamente la Liquidación Financiera, que incluye el reprocesamiento de las valorizaciones tramitadas (Val. N° 01/Nov y 02/Dic) y la Valorización de cierre Final, que incluye el ajuste a los metrados de las partidas contratadas, conforme a las cantidades realmente ejecutadas, aplicándoles el coeficiente de reajuste del mes en las que deben ser pagadas; así como otros tres volúmenes que conservan el siguiente detalle:



- Tomo I - Liquidación de Obra; contiene el resumen final de la obra y los cuadros de recálculo de las valorizaciones contractuales y de la valorización final de cierre, incorporando el ajuste de los metrados realmente ejecutadas en obra.
- Tomo II – Documentos Sustentatorios; comprende las valorizaciones tramitadas, comprobantes de los pagos efectuados y documentos contractuales.
- Tomo III – Memoria Descriptiva Valorizada.
- Tomo IV – Planos Conforme a Obra.

Como resultado de la Liquidación y en función a los pagos realizados al Contratista Quevedo Lezama Jorge Ingeniero, según las valorizaciones aprobadas por la Entidad, que asciende al importe total en soles de S/. 980,412.20, se tiene un saldo a favor del contratista de **S/. 38,123.31**, el cual incluye el IGV correspondiente, el que deberá ser cancelado en el plazo reglamentado, previa presentación de la Factura del caso. Asimismo, la Liquidación Financiera deberá ser aprobada vía Resolución Directoral, después de la cual deberá devolverse la Carta Fianza de Fiel cumplimiento de contrato.

Igualmente, se está adjuntando el Expediente del Presupuesto Deductivo Nº 01, por Menores Metrados determinados al Cierre de la Liquidación de la Obras, en función a los trabajos realmente ejecutados, que asciende al importe de S/. 102,282.41 que incluye el IGV correspondiente (-09.06 % del presupuesto Contratado), el cual también deberá ser aprobado por Resolución Directoral.

Por otro lado, el Contratista no ha considerado en la Liquidación, el hecho que la obra fue entregada el 15 de Enero del 2003, dieciséis días posteriores al plazo contractual establecido en el Contrato, del 01 de Noviembre al 30 de Diciembre del 2002 (según las Cláusulas Séptima y Octava respectivamente), evidenció que utilizó 76 días calendarios para ejecutar la obra y no los 60 días convenidos en el contrato; hecho que ha quedado plasmado y admitido en el considerando once de la R.D. Nº 035-2003 de fecha 29.01.03, que nombró a la Comisión de Recepción de Obras. Pues el Contratista considera y asume, en la Liquidación, que la obra comienza a regir a partir del 16 de Noviembre del 2002, un día después de la fecha en que se le hizo entrega del Adelanto Directo.

En ese sentido, al haber el contratista entregado tardíamente la obra, en 16 días calendarios adicionales, de conformidad con lo establecido en la Bases del Concurso (numeral 35), en el Contrato de Obra (Cláusula Vigésima Tercera) y en el Artículo 142º del Reglamento, se hace merecedor se le aplique la penalidad del caso por cada día de atraso, por incumplimiento de la prestación. Penalidad diaria establecida como 5 % del Monto del Contrato dividido entre el Plazo del contrato en días, multiplicado por un factor F y hasta por un monto máximo de penalidad equivalente al  $0.05 \times \text{Monto del Contrato}$ . Conforme a ello, los parámetros bases serían:

Monto Contrato	=	S/. 1'128,954.35 (inc. IGV)
Plazo en días	=	60 días calendario
Valor F	=	0.40 para plazos de 60 días o menores.
Penalidad Máxima	=	$0.05 \times 1'128,954.35 = \text{S/. } 56,447.72$

Asimismo que la:

$$\begin{array}{lll} \text{Penalidad Diaria} & = & \text{S/. } 56,447.72 / (0.40 \times 60) \\ \text{Penalidad Total} & = & \text{S/. } 2,351.99 \times 16 \end{array} \quad \begin{array}{l} = \text{ S/. } 2,351.99 \\ = \text{ S/. } 37,631.84 \end{array}$$





Esta penalidad se deducirá de los pagos a cuenta y/o del monto final de la liquidación financiera, o si fuese necesario, en caso contrario que el Contratista no devolviera, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento (10% del monto del Contrato).

Por esta razón, al descontar la penalidad del importe resultante de la Liquidación Financiera, se tiene que el Contratista deberá devolver el importe neto de **S/. - 5,323.95**, según el siguiente detalle:

#### IMPORTE NETO A CANCELAR S/.

Concepto	Monto	I.G.V.	Total
A. Saldo de Liquidación Financiera	32,307.89	5,815.42	38,123.31
B. (-) Penalidad por tardía entrega de la obra	- 37,631.84	-	-
<b>C. Monto a devolver el Contratista</b>	<b>- 5,323.95</b>		

Finalmente, se menciona que como resultado de la Liquidación (procesamiento de las Valorizaciones de Obra N° 01 y 02, de la Valorización de Cierre, mas sus Reajustes y Deduciones), la obra alcanza una ejecución presupuestal por todo concepto de S/.1,018,535.51, importe inferior al originalmente contratado de S/.1'128,954.35 (inc. IGV), que representa una ejecución financiera del 90.22 %.

Sin otro particular, es cuanto se informa a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

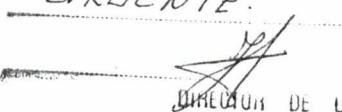


Ing. RAFAEL HIDALGO CALLE  
Inspector de Obras

Fecha: 14/03/03

Visto, fechado: Ing. GUTIERREZ

Para: Revisión y Pronunciamiento  
URGENTE.

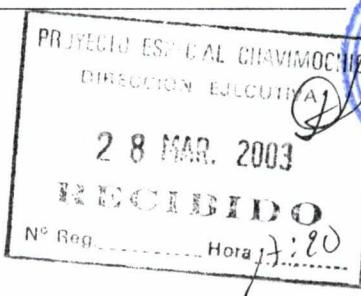


DIRECTOR DE OBRAS



Trujillo, 28 MAR. 2003

## INFORME N° 018 - 2003-INADE/8309

A : ING. JOSÉ LEÓN RIVERA  
Director EjecutivoASUNTO : Observaciones a Liquidación Económica  
Obra: "Protección de los Sifones Pur Pur y San Ildefonso"REF. : a) Carta JQL 024/03  
b) Informe N° 009-2003-INADE-8309-IO-Virú-RHC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro y documentos de la referencia, informando lo siguiente:

- El Contratista de la Obra: "Protección de los Sifones Pur Pur y San Ildefonso", mediante documento de la referencia a), de fecha 04 de marzo de 2003, nos hace llegar dos ejemplares en original y copia de los cuatro tomos correspondientes a la Liquidación del Contrato de Obra, para su revisión por parte del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC.
- Mediante el documento de la referencia b), el Ingeniero Rafael Hidalgo Calle, Inspector de la Obra, manifiesta que procedió a revisar la Memoria Descriptiva y la Liquidación Económica de la Obra presentada por el Contratista, encontrando las siguientes observaciones:
  - El Contratista no ha considerado en el cálculo de su liquidación, el incumplimiento de la prestación, por lo que tiene que aplicarse el Art. 142º del Reglamento de la Ley N° 26850
  - El Contratista ha incluido el metrado deductivo de la partida 1.04.- Mejoramiento de caminos existentes, por trabajos no ejecutados, pero no ha considerado los intereses legales que corresponden por el recupero del anticipo recibido.
- El Ingeniero Jesús Gutiérrez Rodríguez, Ingeniero Especialista de la Dirección de Obras, ha complementado la revisión de la presente Liquidación Económica de la Obra, encontrando las siguientes observaciones adicionales a las encontradas por el Inspector de la Obra:
  - Se ha constatado de acuerdo con el Inspector que la partida 1.05.- Construcción de caminos de acceso, no ha sido ejecutada de conformidad con el Expediente Técnico, por lo que el Contratista deberá efectuar el deductivo del caso.

Se han encontrado algunos errores en otros metrados presentados por el Contratista, los cuales se indican en el citado volumen, se recomienda revisión y corrección general.

- Los planos presentan observaciones que deben ser corregidas por el Contratista, el membrete de los planos debe ser coordinado con la Dirección de Obras.
- Se concuerda con las observaciones encontradas por el Ingeniero Inspector.



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC  
Dirección de Obras

Por las razones expuestas en los párrafos precedentes, sugiero a vuestro despacho, de acuerdo al Art. 164º.- Liquidación del Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el pronunciamiento de la Entidad, observando la Liquidación presentada por el Contratista.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
**ING. HECTOR TEJADA TEJADA**  
Director de Obras



HTT/JCR/lw

C.C.: Archivo



FILE  
DO

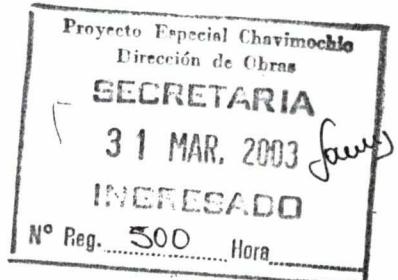


**INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO  
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

Trujillo, 28 MAR. 2003

OFICIO N° 0748 - 2003-INADE/8301

Señores  
**QUEVEDO LEZAMA JORGE ING.**  
Tudela y Varela N° 102 San Isidro  
LIMA.-



ASUNTO : Observaciones a Liquidación Económica  
Obra: "Protección de los Sifones Pur Pur y San Ildefonso"  
REF. : Carta JQL 024/03 (F/S N° 0828)

Por el presente me dirijo a ustedes, en relación al asunto del rubro y en atención a vuestro documento de la referencia, al respecto manifiesto lo siguiente:

Con fecha 04 de marzo de 2003, se recepcionó el documento de la referencia, a través del cual hacen llegar dos ejemplares en original y copia la Liquidación Económica de la Obra "Protección de los Sifones Pur Pur y San Ildefonso", a efectos de su revisión y aprobación por parte del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la misma que está contenida en:

- Tomo I : Liquidación del Contrato de Obra
- Tomo II : Documentación sustentatoria
- Tomo III : Memoria descriptiva valorizada
- Tomo IV : Metrados Conforme a obra – Planos Post Construcción

En ese sentido, se procedió a la revisión de la indicada Liquidación Económica de Obra, encontrando las observaciones que se indican a continuación, para cuyo efecto se devuelve los cuatro tomos originales:

- No han considerado en los cálculos de su liquidación, el incumplimiento de la prestación, de conformidad con el Art. 142º del Reglamento de la Ley N° 26850
- Si bien es cierto que en su liquidación han incluido el metrado deductivo de la partida 1.04.- Mejoramiento de caminos existentes, por trabajos no ejecutados, no han considerado los intereses legales que corresponden por el recupero del anticipo recibido.
- Se ha constatado que la partida 1.05.- Construcción de caminos de acceso, no ha sido ejecutada de conformidad con el Expediente Técnico, por lo que deberá efectuar el deductivo del caso.
- Se han encontrado algunos errores en otros metrados, recomendando su revisión y corrección general.

Los planos presentan observaciones que deben ser corregidas, y respecto al membrete de éstos deberá ser coordinado con la Dirección de Obras.





**INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO  
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

Por las razones expuestas en los párrafos precedentes, y en aplicación del Art. 164º.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, observa la Liquidación presentada por ustedes.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

**ING. JOSE LEON RIVERA**

Director Ejecutivo



HTT/JGR/jgr

C.C.: DO - UTD - Archivo

Fecha: 31/03/03  
Visto, Llevado a: Secretaría Tug. José Gutiérrez

Prim. ① Asistencia; ② Coordinación.

DEPARTAMENTO DE OBRAS

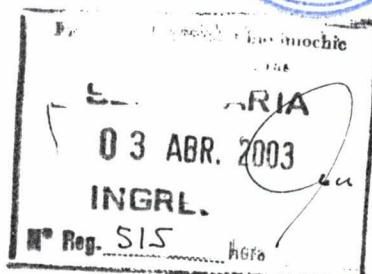


INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO  
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC

Trujillo,  
02 ABR. 2003

OFICIO N° 0440 2003-INADE/8301

Señores  
QUEVEDO LEZAMA JORGE ING.  
Av. Aviación N° 3550 – San Borja  
LIMA.-



Rcdo. 04.03

ASUNTO : Observaciones a Liquidación Económica  
Obra: "Protección de los Sifones Pur Pur y San Ildefonso"  
REF. : a) Oficio N° 0748-2003-INADE/8301  
b) Carta JQL 024/03 (F/S N° 0828)

Por el presente me dirijo a ustedes, en relación al asunto del rubro y en atención a vuestro documento de la referencia, al respecto manifiesto lo siguiente:

Con fecha 28 de marzo de 2003, se envió el documento de la referencia a), a través del cual se les hizo llegar nuestras observaciones a la Liquidación Económica de la Obra, adjuntando los cuatro tomos originales enviados por ustedes.

Con el ánimo de aclarar las observaciones formuladas a la indicada Liquidación Económica de Obra, les manifestamos lo siguiente:

- No han considerado en los cálculos de su liquidación, el incumplimiento de la prestación, de conformidad con el Art. 142º del Reglamento de la Ley N° 26850, les corresponde 16 días de multa de acuerdo a su compromiso contractual.
- El metrado deductivo de la partida 1.04.- Mejoramiento de caminos existentes, por trabajos no ejecutados, de acuerdo a lo coordinado con el Ingeniero Inspector, es de 4.9 km, además no han considerado los intereses legales que corresponden por el recupero del anticipo recibido.
- La partida 1.05.- Construcción de caminos de acceso, no ha sido ejecutada de conformidad con el Expediente Técnico, por lo que deberán efectuar el deductivo de 0.7 km, además los intereses legales que corresponden por el recupero del anticipo recibido.

Por las razones expuestas en los párrafos precedentes, y en aplicación del Art. 164º.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, aclara las observaciones a la Liquidación presentada por ustedes, para que se sirvan reformularla.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

ING. JOSE LEON RIVERA  
Director Ejecutivo

JLR/JLMA/JGR/jgr

c.c.: DO UTD - Archivo



Fecha: 03. ABRIL 2003.

Visto, Elévese a:

Para: ARCHIVO

DIRECCION DE OBRAS

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC  
\*Control Documentario

## \*\*\* FICHA DE SEGUIMIENTO \*\*\*



Pág....: 1  
bril, 14 de 2003

Docto. No.: JOL 035/03  
Remitente.: JORGE QUEVEDO LEZAMA  
Derivado...: DIRECCION EJECUTIVA

ASUNTO . . . : REMISION LIQUIDACION ECONOMICA FINAL PROTEC.SIFONES PUR PUR

Reg. 2003R01552

SEGUIMIENTO

DE	PARA	C./.FOLIOS	INDICACIONES	FECHA	HORA
DE	DO			14/04	
DO.	INGR <small>SO</small> GUTIERREZ		15	15/04/2003	
DO	D.E.			21/04/2003	



\* Causa Nôrmal 035-2003 - INSS / 830

### Indicaciones (acciones)

- |                             |                          |                            |
|-----------------------------|--------------------------|----------------------------|
| 1.- Urgente                 | 10.- Apersonarse         | 19.- Su Conocimiento       |
| 2.- Acompañar               | 11.- Informe Escrito     | 20.- Su Opinión            |
| 3.- Citar a Reunion         | 12.- Informe Oral        | 21.- Transcribir           |
| 4.- Contestar               | 13.- Preparar Agenda     | 22.- Verificar             |
| 5.- Coordinar               | 14.- Proyectar Respuesta | 23.- Archivo (Sec.Gral.)   |
| 6.- Corregir                | 15.- Revisar             | 24.- Preparar Comunicacion |
| 7.- Accion Necesaria        | 16.- Remitir             | 25.- Proyectar Resolucion  |
| 8.- Acumular a la Principal | 17.- Segun Instruccion   | 26.- Otros                 |
| 9.- Devolver                | 18.- Segun Solicitud     |                            |

### Mayores Detalles

adjunta 08. anillados

Vo.Bo pey Secretaria

Jorge E. Quevedo Lezama

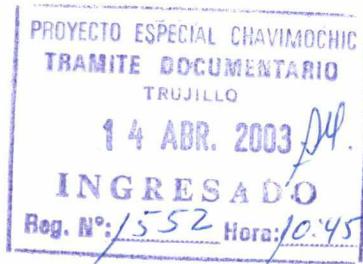
ING. CIVIL : C.I.P. N° 22904  
Av. Aviación N° 3550 Of. 202 - "B"  
Teléfono: 475-3691 - Telefax: N° 476-8106  
San Borja - Lima



Lima, 14 de Abril del 2003

**CARTA JQL 035/03**

**SR. ING. JOSÉ LEÓN RIVERA**  
**Director Ejecutivo**  
**P.E.- CHAVIMOCHEC**



**Asunto :** Remisión de Liquidación Económica Final  
Obra Protección de los sifones Pur Pur y Sal Ildefonso

**Ref. :** a) Oficio N° 0748-2003-INADE/8301 del 28.03.03  
b) Oficio N° 0770-2003-INADE/8301 del 02.04.03  
c) Carta JQL 024/03 del 04.03.03

Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales nos alcanzan una serie de observaciones a la Liquidación Económica de la Obra Protección de los sifones Pur Pur y Sal Ildefonso, que fuera presentada con nuestra Carta de la referencia c).

Al respecto, hemos procedido ha evaluar sus objeciones considerándose necesario efectuar las siguientes aclaraciones, tanto para las observaciones a los metrados valorizados en obra, como para la sanción por incumplimiento de la prestación.

**Observaciones a los Metrados**

1. Referente a la cuantificación de la Partida 1.04 "Mejoramiento de Caminos Existentes", nuestra liquidación inicial sí incorporó, en la valorización de cierre, un metrado deductivo de 4.45 Km, como resultado del ajuste realizado en la medición efectuada desde el inicio de las obras hasta el lugar donde físicamente se ejecutó el mejoramiento del camino.

Esta medición inadvirtió deducir la longitud del tramo inicial de 0.45 Km, al cual sólo se le había practicado un tratamiento de la capa de rodadura; por lo que, consideramos aceptable la observación procediendo a considerar como metrado deductivo la cantidad señalada de 4.90 Km.

Asimismo, estamos incluyendo en el cálculo de la liquidación los intereses legales que se generaron por el recupero de las sumas anticipadas.

2. En relación a la Partida 1.05 "Construcción de Caminos de acceso", mencionamos que el metrado considerado en la Valorización N° 01 – Nov/02, de 0.70 Km, responde a una valoración equivalente de los trabajos ejecutados en la construcción de entradas

Ing. Jorge E. Quevedo Lezama

Ingeniero Civil

C.I.P. 22904

GERENTE GENERAL

Jorge E. Quevedo Lezama

ING. CIVIL : C.I.P. N° 22904  
Av. Aviación N° 3550 Of. 202 - "B"  
Teléfono: 475-3691 - Telefax: N° 476-8106  
San Borja - Lima



(senderos) hacia el interior de la cantera, con la finalidad de poderse acceder a los diferentes puntos de acopio de roca.

No obstante, haber ejecutado esta actividad no tipificada en el Presupuesto, que hizo posible la extracción total de la roca para culminar la obra, y con el ánimo de no dilatar el proceso de tramitación y aprobación de la liquidación, hemos considerado prudente renunciar a reclamo algún por estos trabajos, por lo que procedemos a incluir en la valorización de cierre el metrado deductivo de 0.70 Km. Asimismo, se está considerando en la liquidación el cálculo de los intereses legales que se generan por el recupero de la suma anticipada.

3. En lo que respecta a los errores de trascipción en otros metrados, se hace de conocimiento que estos han sido previamente coordinados con personal de la Dirección de Obras del PE Chavimochic y subsanados en la presente liquidación.
4. Sobre las objeciones indicadas en los planos, se hace de conocimiento que estos han sido enmendados en la presente liquidación.

#### **Penalidad por incumplimiento de la prestación**

En relación a la observación que no se ha considerado en los cálculos de la liquidación la multa por incumplimiento de la prestación, al corresponder 16 días de penalidad de acuerdo con el artículo 142º del Reglamento de la Ley N° 26850, debemos manifestarle nuestro formal desacuerdo, toda vez que consideramos que no hemos soslayado el cumplimiento de nuestros compromisos contractuales, por los siguientes fundamentos que exponemos a continuación:

1. Como es de conocimiento el marco legal que rige y que deben observar las entidades del sector Público para la regulación y cumplimiento de los contratos, destinados a obtener bienes, servicios u obras, es el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Por tal motivo, soslayar el alcance de cualquier norma básica que se establezca en la citada Ley, por algún dispositivo o acuerdo específico que se pacte en un documento de menor jerarquía, como el Contrato, deviene en un absurdo jurídico, que invalida todo proceso que de él se derive.

2. Bajo esta legalidad, el Artículo 145º del Reglamento de la Ley N° 26850, determina específicamente que: "*El plazo de duración de los contratos de obras comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:*"
  - a. *Que se designe al residente de la obra;*
  - b. *Que se designe al Inspector o al Supervisor, según corresponda;*
  - c. *Que se entregue el calendario de obra valorizado en concordancia con el cronograma de desembolso establecido, .....*
  - d. *Que la Entidad haya hecho entrega del expediente Técnico de obra completo;*
  - e. *Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra;*

# Jorge E. Quevedo Lezama

ING. CIVIL : C.I.P. N° 22904  
Av. Aviación N° 3550 Of. 202 - "B"  
Teléfono: 475-3691 - Telefax: N° 476-8106  
San Borja - Lima



- f. Que se haya entregado el adelanto directo al contratista, de haber sido solicitado por este, hecho que deberá cumplirse por la Entidad dentro del plazo de 7 días de haber recibido la garantía correspondiente".

Las condiciones citadas en los literales a), b), c), d) y e) fueron cumplidas simultáneamente e inmediatamente a la suscripción del Contrato, tanto por el Contratista, como por la Entidad (el 31.Octubre.2002). Sin embargo, el cumplimiento de la condición establecida en el literal f), fue tardíamente atendida por el PE - Chavimochic (el 15.Nov.2002), a pesar que el Contratista, dentro del plazo establecido, había hecho entrega de la garantía de fiel cumplimiento (el 08.Nov.2002); por lo que, de conformidad con lo establecido en éste artículo, el plazo para la ejecución de obra comienza a regir a partir del día siguiente del cumplimiento de la última condición, es decir, a partir del 16 de noviembre del 2002, con lo cual considerando los 60 días calendario del plazo contractual de ejecución de la obra, los trabajos concluirían el 14 de enero del 2003.

Para mayor claridad de lo anteriormente expuesto, citaremos cronológicamente los sucesos mas relevantes acontecidos en el desarrollo de la obra:

- |   |          |
|---|----------|
| a. Fecha de otorgamiento de la Buena Pro                    | 30.10.02 |
| b. Presentación de los documentos para firma del contrato   | 31.10.02 |
| c. Fecha de firma del contrato                              | 31.10.02 |
| d. Entrega del terreno                                      | 31.10.02 |
| e. Solicitud del Adelanto Directo                           | 05.11.02 |
| f. Presentación de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento     | 08.11.02 |
| g. Presentación de la Carta Fianza de Adelanto Directo      | 08.11.02 |
| h. Fecha de pago del Adelanto Directo                       | 15.11.02 |
| i. Fecha de Inicio de la Obra, de acuerdo a la Ley N° 26850 | 16.11.02 |
| j. Fecha legal de término de la Obra                        | 14.01.03 |
3. El marco legal anteriormente citado, también es concordante con lo establecido en la Bases del Concurso de Menor Cuantía para la selección del Contratista, tanto es así que, en su numeral 6. Plazo de Ejecución, se menciona en su segundo párrafo que: "*La fecha de inicio del plazo contractual será considerada de conformidad con el reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado .....*". Asimismo, el numeral 29. Del Inicio del Plazo del Contrato, recoge también literalmente lo preestablecido en el artículo 145º del Reglamento de la Ley N° 26850. Por lo tanto, las Bases del Concurso tampoco se contrapone con lo anteriormente analizado.
4. De igual manera, lo primigeniamente asentado en las Cláusulas Sexta "Inicio del Plazo del Contrato" y Séptima "Plazo Contractual" de la Pro forma del Contrato, tampoco se contraponen a lo discernido del marco legal imperante.

El hecho particular que las Cláusulas Séptima "Inicio del Plazo del Contrato" y Octava "Plazo Contractual" del Contrato, hayan alterado los alcances inicialmente establecidos en las Cláusulas equivalentes de la Pro forma del Contrato, Cláusulas Sexta y Séptima, contraviene explícitamente lo normado en el Artículo 36º de la Ley N° 26850, Ley de

Jorge E. Quevedo Lezama

ING. CIVIL : C.I.P. N° 22904  
Av. Aviación N° 3550 Of. 202 - "B"  
Teléfono: 475-3691 - Telefax: N° 476-8106  
San Borja - Lima



Adquisiciones y Contrataciones del Estado, que dice: "*El contrato deberá celebrarse por escrito y se ajustará a la Pro forma incluida en las Bases, con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el proceso de selección.*"; por lo que, la aplicación y/o cumplimiento interpretativo de dichas cláusulas modificadas deviene en un procedimiento irregular e ilegal.

5. La Entidad no puede pretender aplicar un procedimiento irregularmente establecido en la Cláusula Octava del Contrato, al puntualizar en ella que la fecha de inicio de la obra es el 01 de noviembre del 2002, día siguiente de la firma del contrato, desconociendo la fecha real de la entrega del adelanto directo, el 15 de Noviembre del 2002, y por ende fijar unilateralmente como fecha de término de los trabajos el 30 de diciembre del mismo año, pues dicho procedimiento resulta en una situación perjudicial para el Contratista, al derivarse en una presunta multa de 16 días calendarios, por el supuesto atraso en la prestación.

Situación que nuestra representada no considera aceptable, por contravenir al marco legal vigente.

6. Además, es conveniente efectuar ciertas precisiones respecto a los alcances de algunos aspectos que intervienen en esta inverosímil problemática, como es: plazo de vigencia del contrato y plazo de ejecución del contrato de obras.

De conformidad con el artículo 119º del Reglamento, se define como plazo de vigencia del contrato al cómputo del plazo, en días naturales, desde el día siguiente de la suscripción del contrato hasta su liquidación.

En cambio, el plazo de ejecución del contrato de obras, de conformidad con el artículo 145º, comienza a contabilizarse desde el día siguiente de que se cumpla la última condición que se menciona en el mismo artículo y discutidas anteriormente (punto 2), y finaliza al término del plazo contractual pactado.

En base a estas puntuaciones, nos referiremos que la cláusula Séptima del Contrato de obras no hace mas que mencionar que la fecha de inicio del plazo del Contrato es del 01 de Noviembre y no se trata de la fecha de inicio de los trabajos de obra; es en la cláusula Octava, donde erradamente se ha incluido al final de párrafo una frase contradictoria no contemplada en la Proforma del Contrato, pues la Pro forma decía: "*El contratista, de conformidad con su propuesta se obliga a ejecutar y poner en servicio la obra en el plazo de ..... días calendarios*"; en cambio el Contrato dice: "*El contratista, de conformidad con su propuesta se obliga a ejecutar y poner en servicio la obra en el plazo de 60 días calendarios, contados a partir del 01 de noviembre del 2002*"; lo cual, como hemos comentado anteriormente es ilícito.

Por todas las consideraciones expuestas y demostradas, consideramos que no somos acreedores a la multa impuesta en el número de dieciséis días indicados en su Oficio de la referencia b), sino más bien nos corresponde se aplique a un día de multa, obtenido de la fecha legal de conclusión de los trabajos, el día 14 de enero del 2003 hasta el término real de los mismos el día 15 de enero del año en curso.

Jorge E. Quevedo Lezama

ING. CIVIL : C.I.P. N° 22904  
 Av. Aviación N° 3550 Of. 202 - "B"  
 Teléfono: 475-3691 - Telefax: N° 476-8106  
 San Borja - Lima



Como una forma de solucionar lo consultado anteriormente, mi representada esta dispuesta a suscribir una cláusula aclaratoria y la suscripción de la correspondiente adenda al contrato, para dar así solución al acto que entendemos ha sido sin medir las consecuencias, y sobre todo al impasse que nos llevaría a un arbitraje, lo cual nos representaría a ambas entidades un costo adicional innecesario.

En base a ello, hemos procedido a reformular la liquidación financiera de la obra, según los metrados subsanados, con lo cual el resultando de la misma arroja un saldo adeudado de S/. **24,397.63** (incluido el IGV) de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro Resumen de la Liquidación, Costo de la obra versus Monto pagado

CONCEPTO	COSTO	TOTAL	COSTO	TRAMITADO	SALDO
ADELANTO CONCEDIDOS		191,348.20		191,348.20	-
- EN EFECTIVO	191,348.20		191,348.20		-
- PARA COMPRA DE MATERIALES	-		-		-
CONTRATO PRINCIPAL		849,337.83		830,857.80	18,480.03
Monto Básico	854,952.48		829,199.41		25,753.07
Reajustes	(5,614.65)		1,658.39		(7,273.04)
AMORTIZACION DE ADELANTOS		191,348.20		191,348.20	-
En Efectivo	191,348.20		191,348.20		-
Para Compra de Materiales y otros	-		-		-
DEDUCCION REAJ. Q' NO CORRESPONDE		(2,399.13)			(2,399.13)
Adelanto Directo por Contrato Principal	(2,399.13)		-		(2,399.13)
Adelanto Compra de Materiales Cont. Principal	-		-		-
INTERESES		(203.20)			(203.20)
Recupero por metrado de la partida 1.04	(136.97)		-		(136.97)
Recupero por metrado de la partida 1.05	(66.23)		-		(66.23)
<b>MONTO BRUTO</b>	<b>S/. 851,533.76</b>		<b>S/. 830,857.80</b>		<b>20,675.96</b>
IGV 18%		153,276.08		149,554.40	3,721.67
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>S/. 1,004,809.84</b>		<b>S/. 980,412.20</b>		<b>24,397.63</b>

Ing. Jorge E. Quevedo Lezama  
 Ingeniero Civil  
 C.I.P. 22904  
 GERENTE GENERAL

Jorge E. Quevedo Lezama

ING. CIVIL : C.I.P. N° 22904  
Av. Aviación N° 3550 Of. 202 - "B"  
Teléfono: 475-3691 - Telefax: N° 476-8106  
San Borja - Lima



Asimismo, se ha procedido ha incorporar en la liquidación el concepto del día de multa, por lo que resultado final es:

**Calculo de la Multa por atraso en la entrega de la Obra:**

1	Monto Contrato Actualizado (Soles)	M =	1,004,809.84
2	Plazo del Contrato (días)	P =	60
3	Número de días de atraso (días)	N =	1
4	Factor de Aplicación	F =	0.40
5	Porcentaje Máximo (%)		0.05
6	Multa Diaria	Md = (M x %) / (F x P)	2,093.35
7	Penalidad Total	PT = Md x 1 día	2,093.35

CONCEPTO	MONTO A PAGAR S/.:		
	Monto	IGV	Total
A. MONTO DE LIQUIDACIÓN (Incluye IGV)	20,675.96	3,721.67	24,397.63
B. PENALIDAD POR TARDIA ENTREGA DE LA OBRA	(2,093.35)		
<b>MONTO TOTAL S/.:</b>	<b>18,582.61</b>	<b>3,721.67</b>	

Sin otro particular, por el momento y agradeciendo la atención dispensada, quedo de usted.

TEGUEIRO TORRES ALSUGARAY  
ABOGADO  
R.R. C.A.L. N° 228

Atentamente,  
  
Ingeniero Jorge E. Quevedo Lezama  
Ingeniería Civil  
C.I.P. 22904  
GERENTE GENERAL

# PJS  
(AVINCE)

Proyecto Especial Chavimochic  
Asesoría Jurídica

**PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**  
**Dirección de Obras**

Trujillo, 21 de abril de 2003

OFICIO N° 076 - 2002-INADE/8309

Señor Doctor  
**JAVIER LARA ORTIZ**  
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica  
Presente.-



Asunto : Liquidación Económica Final  
Obra: "Protección de los Sifones Pur Pur y San Ildefonso"

Ref. :  
a) Oficio N° 0748-2003-INADE/8301 del 28.03.03  
b) Oficio N° 0770-2003-INADE/8301 del 02.04.03  
c) Carta JQL 024/03 del 04.03.03 (F.S. 2003R00828)  
d) Carta JQL 035/03 del 14.04.03 (F.S. 2003R01552)

Por el presente me dirijo a usted, para solicitar vuestra opinión legal, referente a la problemática presentada en la Liquidación de la Obra: "Protección de los Sifones Pur Pur y San Ildefonso", Obra ejecutada por el Contratista "Quevedo Lezama Jorge Ing.", referente a las fecha de inicio del plazo contractual, lo que está llevando a una discrepancia en el número de días de penalidad por incumplimiento de la prestación.

Con documento de la referencia c), el Contratista presentó su Liquidación sin considerar la penalidad por incumplimiento de la prestación, después de la revisión por parte del Proyecto y con documentos de la referencia a) y b) se les alcanzó las observaciones encontradas, dentro de las cuales se le indica que no ha considerado en los cálculos de su liquidación, el incumplimiento de la prestación, y que de conformidad con el Art. 142º del Reglamento de la ley N° 26850, les corresponde 16 días de multa de acuerdo a su compromiso contractual. De acuerdo a las cláusulas séptima y octava del contrato, ambas partes de común acuerdo establecen que el cómputo para el inicio del contrato empieza a regir a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato, esto es a partir del 01 de noviembre del 2002.

El contratista con documento de la referencia d), envía nuevamente su liquidación, supuestamente levantando las observaciones, pero considera un solo día de penalidad, desconociendo lo aceptado en las cláusulas séptima y octava del contrato, aduciendo una serie de razones.

Después de tener conocimiento de la discrepancia que existe en la liquidación, cual sería el siguiente paso a seguir, consideramos que es el de elaborar la liquidación y que plazo tendríamos para efectuarla y comunicarle al contratista.

Por todo lo expuesto y lo indicado en los documentos de la referencia, agradeceríamos la opinión legal al respecto a la brevedad posible. Se adjuntan los documentos de la referencia y las anotaciones del cuaderno de obra al respecto.

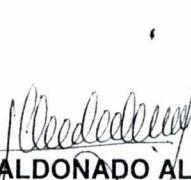
Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración.



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC  
Dirección de Obras

---

Atentamente,

  
**JOSE LUIS MALDONADO ALBARRACIN**  
Director de Obras

c.c. Archivo





998

REPUBLICA DEL PERU  
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO  
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC



Trujillo, 21 Abr. 2003

CARTA NOTARIAL N° 035 - 2003-INADE/8301

Señor Ingeniero  
**JORGE ENRIQUE QUEVEDO LEZAMA**  
Representante Legal de Quevedo Lezama Jorge Ing.  
Av. Federico Villarreal N° 449-Urb. Daniel Hoyle  
Presente.-

ASUNTO : Liquidación del Contrato de Obra  
Obra: "Protección de los Sifones Pur Pur y San Ildefonso"

REF. : Carta JQL 035/03 del 14.04.03 (F/S N° 2003RO1552)

Por la presente, que le será entregada por conducto Notarial, me dirijo a ustedes, en relación al asunto del rubro y en atención a vuestro documento de la referencia, al respecto manifiesto lo siguiente:

Con fecha 14 de abril de 2003, recibimos el documento de la referencia, con el cual nos hicieron llegar su Liquidación Económica de la Obra, supuestamente levantando las observaciones que les habíamos formulado en los Oficios N° 0748 y 0770-INADE/8301 del 28.03.03 y 02.04.03 respectivamente.

De la revisión efectuada a la indicada Liquidación Económica de Obra, se encuentra que continúa la discrepancia básicamente en lo referente al incumplimiento de la prestación, de conformidad con el Art. 142º del Reglamento de la Ley N° 26850, al respecto nos ratificamos en los 16 días de multa de acuerdo a su compromiso contractual.

Por la razón expuesta en el párrafo precedente, y en aplicación del Art. 164º.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, procederá a la elaboración y aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

**ING. JOSÉ LEÓN RIVERA**  
Director Ejecutivo

JLR/JLMA/JGR/jgr

c.c.: DO - OAJ - UTD - Archivo

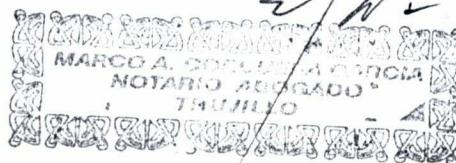


22/04/03  
15:50 pm

Jorge Quevedo

5:40

CERTIFICO: Que el ejemplar original de la presente carta, ha sido diligenciado a las 17:40 horas del dia 21/04/2003, en la dirección indicada, siendo receptionado por JORGE ENRIQUE QUEVEDO LEZAMA, quien manifestó ser el destinatario y enterado de su contenido firmó el presente cargo. Trujillo, 21 de Abril del 2003.



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC  
Dirección de Obras

Trujillo, 24 ABR. 2003

INFORME N° 023 - 2003-INADE/8309

A : ING. JOSE LEON RIVERA  
Director Ejecutivo

Asunto : Liquidación Económica Final de Obra  
Obra: "Protección Sifones Pur Pur y San Ildefonso"

- Ref. : / a) Carta JQL 024/03 (F/S 0828), del 03.03.2003  
b) Informe N° 009-2003-INADE/8309-IO-Virú-RHC, del 14.03.2003  
c) Informe N° 018-2003-INADE/8309, del 28.03.2003  
d) Oficio N° 0748-2003-INADE/8301, del 28.03.2003  
e) Oficio N° 0770-2003-INADE/8301, del 02.04.2003  
f) Carta JQL 035/03 (F/S 1552), del 14.03.2003  
g) Carta Notarial N° 035-2003-INADE-8301, del 21.03.2003  
h) Oficio N° 076-2003-INADE/8309, del 21.04.2003



Por el presente me dirijo a usted, para informarle en relación al asunto del rubro y documentos de la referencia, lo siguiente:

#### 1. ANTECEDENTES:

- Mediante Decreto Supremo N° 088-2002-PCM, del 05.09.2002, se declaró en estado de emergencia, entre otros, al departamento de La Libertad, por un plazo de 60 días, a efectos que diversos Ministerios, Consejos Transitorios de Administración Regional, Municipalidades de los departamentos comprendidos en la emergencia declarada, Banco de Materiales y el INADE, puedan ejecutar obras y acciones de prevención y mitigación de daños.
- Anticipadamente el Decreto de Urgencia N° 048-2002, de fecha 18.08.2002, suspendió, durante el ejercicio presupuestal 2002, la aplicación de lo dispuesto en el Art. 6° y 10° de la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, respecto al cumplimiento del Ciclo de Proyectos para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública aprobada en el marco del "Programa de Prevención ante la eventual ocurrencia del Fenómeno El Niño 2002 – 2003"; asimismo, la Resolución Directoral N° 008-2002-EF/68.01, de fecha 23.09.2002, aprobó la Directiva N° 003-2002-EF/68.01 "Directiva del Programa de Prevención ante la eventual ocurrencia del Fenómeno El Niño 2002 – 2003"
- Mediante Resolución Jefatural N° 162-2002-INADE-1100, del 18.10.2002, el INADE exoneró, dentro del marco del Decreto Supremo N° 088-2002-PCM, entre otros, al Proyecto Especial CHAVIMOCHEC de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa, hasta por la suma de S/. 10'955,280.00, para la ejecución de las obras, dentro de las cuales se encuentra la Obra: "Protección Sifones Pur Pur y San Ildefonso"; autorizando a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, proceder a celebrar los contratos que sean necesarios para la ejecución de las obra antes mencionada.
- Mediante Resolución Directoral N° 295-2002-INADE/8301, del 21.10.2002, la Dirección Ejecutiva designó al Comité Especial a cargo del Proceso de Selección de Adjudicación de



**PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

Dirección de Obras



Menor Cuantía, dentro del "Programa de Emergencia y Prevención Fenómeno El Niño 2002 – 2003" para concretar la ejecución de la Obra: "Protección Sifones Pur Pur y San Ildefonso".

- Mediante Resolución Directoral N° 298-2002-INADE/8301, del 21.10.2002, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra: "Protección Sifones Pur Pur y San Ildefonso", bajo el sistema de Precios Unitarios, con Valor Referencial de S/. 1'129,961.60, incluido los Gastos Generales, Utilidad e I.G.V., a precios de Agosto del 2002, con cargo al Componente 2.0904 Obras Fenómeno El Niño, Meta 00001 Obras de Prevención Emergencias, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y un plazo de ejecución de 60 días calendario.
- Mediante Resolución Directoral N° 303-2002-INDE/8301, del 25.10.2002, se aprobó las Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía – Emergencia: "Programa de Prevención Fenómeno El Niño 2002 – 2003" para la Obra: "Protección Sifones Pur Pur y San Ildefonso"
- Como resultado del proceso y en acto público de selección de la propuesta, llevada acabo el 30.10.2002, se otorgó la Buena Pro a la Empresa Quevedo Lezama Jorge Ing., suscribiendo el correspondiente contrato de ejecución de la obra el 31.10.2002, según su oferta por un importe de S/. 1'128,954.35, incluido los Gastos Generales, Utilidad e I.G.V. a precios de Agosto del 2002 y con un plazo de ejecución de 60 días calendario, aprobando el mismo mediante Resolución Directoral N° 320-2002-INADE/8301 del 04.11.2002.
- Mediante Resolución Directoral N° 314-2002-INADE/8301 de fecha 31.10.2002, se designó a la Comisión de Entrega de Terreno para la ejecución de la obra, la cual se hizo efectiva el 31.10.2002, suscribiendo la respectiva Acta el mismo día. De conformidad con lo estipulado en el Contrato de Obra Cláusula Séptima y Octava, el plazo de la obra comenzó a regir a partir del 01.11.2002.
- Mediante Resolución Directoral N° 317-2002-INADE/8301 de fecha 31.10.2002, se designa al Ingeniero Rafael Hidalgo Calle, como Inspector de la Obra: "Protección Sifones Pur Pur y San Ildefonso".
- Mediante Resolución Directoral N° 035-2003-INADE/8301 del 29.01.2003, se designa al Comité de Recepción de Obra: "Protección Sifones Pur Pur y San Ildefonso"
- El 03.02.2003, la Comisión de Recepción, dio inicio al proceso de Recepción de la Obra, la cual después de efectuar la revisión e inspección de las obras, levantó el Acta con observaciones suscrita el 05.02.2003.
- El 11.02.2003, la Comisión procedió a la verificación final de la obra, constatando que las observaciones fueron levantadas, con la cual se suscribió el Acta de Recepción Final de Obra.
- Mediante documento de la referencia a), el Contratista Quevedo Lezama Jorge Ing., alcanza la Liquidación Económica Final de la Obra: "Protección Sifones Pur Pur y San Ildefonso", indicando que como producto de la Liquidación, el costo de la misma asciende al monto de S/. 1'018,657.43, incluido I.G.V., con un saldo a su favor de S/. 38,245.23, incluido I.G.V.
- Mediante documento de la referencia b), el Ingeniero Rafael Hidalgo Calle, Inspector de la Obra: "Protección Sifones Pur Pur y San Ildefonso", alcanza su Informe en donde indica que, como resultado de la Liquidación y en función a los pagos realizados al Contratista Quevedo Lezama Jorge Ing., el costo de la obra asciende al monto de S/. 1'018,535.51, incluido I.G.V., con un saldo a favor del Contratista de S/. 38,123.31, incluido I.G.V., asimismo el Contratista al





haber entregado tardeamente la obra se hace merecedor a una penalidad de 16 días calendario, la misma que asciende a S/. 37,631.84.

- Mediante documento de la referencia c), el ingeniero Jesús Gutiérrez Rodríguez – Ingeniero Especialista de la Dirección de Obras, observa la Liquidación en puntos específicos como, no ha considerado el cálculo del incumplimiento de la prestación, no ha considerado los intereses legales que corresponden por él recupero del anticipo recibido y algunos errores en los metrados, recomendado se le haga de conocimiento al Contratista.
- Mediante documento de la referencia d), la Dirección Ejecutiva devuelve la Liquidación al Contratista para la subsanación del caso.
- Mediante documento de la referencia e), la Dirección Ejecutiva aclara al contratista las observaciones formuladas a la Liquidación Económica Final de Obra.
- Mediante documento de la referencia f), el Contratista Quevedo Lezama Jorge Ing., alcanza la Liquidación Económica Final de la Obra "Protección Sifones Pur Pur y San Ildefonso", con las observaciones absueltas, excepto la de la multa que considera que tienen derecho a un (01) día de penalidad, por las razones que ellos exponen.
- Mediante documento de la referencia g), el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC hace llegar notarialmente a la Contratista Quevedo Lezama Jorge – Ing. la ratificación en los 16 días de multa de acuerdo a su compromiso contractual. Asimismo se procederá a la elaboración y aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra.
- Mediante documento de la referencia h), la Dirección de Obras, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la fecha de inicio del plazo contractual de la obra, que está con llevando a una discrepancia en el número de días de penalidad por incumplimiento de prestación.

## **2. INFORMACION GENERAL DE LA OBRA**

Nombre de la Obra	:	Protección Sifones Pur Pur y San Ildefonso
Sistema de Contratación	:	A Precios Unitarios
Ubicación	:	La Libertad
Contratista	:	Quevedo Lezama Jorge Ing.
Valor Referencial	:	S/. 1'129,961.60, inc. I.G.V., (al 31.08. 2002)
Monto Contratado	:	S/. 1'128,954.35, inc. I.G.V., (al 31.08.2002)
Firma del Contrato	:	31 de Octubre del 2002
Entrega del Terreno	:	31 de Octubre del 2002
Adelanto Directo	:	S/. 225,790.88, incluye I.G.V.
Plazo de Ejecución	:	60 días calendario
Inicio Plazo de Obra	:	01 de Noviembre del 2002



**PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC**  
Dirección de Obras



Término Contractual : 30 de Diciembre del 2002  
Término Real : 15 de Enero del 2003  
Fecha Recepción con observaciones : 05 de Febrero del 2003  
Fecha Recepción sin observaciones : 11 de Febrero del 2003

### **3. INFORMACION GENERAL DE LA OBRA**

#### **3.1 Introducción**

La Liquidación Económica Final de la Obra: "Protección Sifones Pur Pur y San Ildefonso", esta conformada por lo siguiente:

#### **VOLUMEN I :**

##### **SECCION I : LIQUIDACION ECONOMICA**

1. Resumen General
2. Costo Final de Obra

##### **SECCION II : VALORIZACIONES RECALCULADAS**

1. Resumen
2. Valorizaciones Reales

##### **SECCION III : VALORIZACIONES TRAMITADAS**

1. Resumen

##### **SECCION IV : METRADOS FINALES**

1. Resumen

##### **SECCION V : CALCULO DE INTERESES**

1. Calculo de Intereses

##### **SECCION VI : INDICES UNIFICADOS DE PRECIOS INEI**

1. Cálculo del Coeficiente de Reajuste "K"

##### **SECCION VII: COMPROBANTES DE PAGO**

1. Control de Pagos de Adelantos y Valorizaciones
2. Comprobantes de Pago

#### **VOLUMEN II :**

Documentos contractuales



**VOLUMEN III :**

Sección I : Metrados Conforme a Obra  
 Sección II : Planos Post - Construcción

**VOLUMEN IV :**

Expediente Técnico Presupuesto Deductivo de Cierre – Menores Metrados

Adicionalmente, se está incluyendo la Memoria Descriptiva valorizada, presentada por el Contratista Quevedo Lezama Jorge Ing.

**3.2 Contrato Principal**

De acuerdo a la normatividad vigente, es necesario recalcular las valorizaciones tramitadas, considerando los precios unitarios, los gastos generales y utilidad ofertados por el Contratista, los cuales figuran en el Contrato.

Así mismo se ha procedido a recalcular los reajustes y deducciones correspondientes considerando los coeficientes de reajustes reales (k).

Se ha determinado la diferencia entre los Metrados Finales de Obra y los metrados valorizados, generándose una valorización de cierre, utilizándose el k del mes de Enero del 2003.

De acuerdo al control del Adelanto Directo, se ha amortizado el total del adelanto antes descrito.

En total se han tramitado 02 valorizaciones de obra, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del 2002.

Se ha determinado la diferencia entre los montos recalculados y los tramitados del Contrato Principal, existiendo un saldo a favor del Contratista de **Veinticuatro mil Seiscientos Treintisiete y 41/100 Nuevos Soles (S/. 24,637.41)**, de acuerdo al siguiente detalle:

**RESUMEN CONTRATO PRINCIPAL**  
**DIFERENCIA ENTRE MONTOS RECALCULADOS Y MONTOS TRAMITADOS**

CONCEPTO	COSTO DE OBRA S/.	COSTO TRAMITADO S/.	SALDE DE OBRA S/.
<b>CONTRATO PRINCIPAL</b>	<b>849,337.83</b>	<b>830,857.80</b>	<b>18,480.03</b>
Monto Básico	854,952.48	829,199.41	25,753.07
Reajustes	(5,614.65)	1,658.39	(7,273.04)
<b>(-) DEDUCCION POR REAJUSTES QUE NO CORRESPONDEN</b>	<b>(2,399.13)</b>	-	<b>(2,399.13)</b>
Por Adelanto Directo	(2,399.13)	-	(2,399.13)
Por Adelanto para Compra de Materiales Específicos	-	-	-
<b>MONTO BRUTO</b>	<b>851,736.96</b>	<b>830,857.80</b>	<b>20,879.16</b>
IGV (18%)	153,312.65	149,554.39	3,758.26
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>1,005,049.61</b>	<b>980,412.19</b>	<b>24,637.42</b>





### 3.3 Presupuesto Deductivo de Cierre

Considerando los metrados finales de obra, se ha podido determinar que no han utilizado el total de metrados del Contrato Principal, generándose menores metrados, por lo que se ha procedido a determinar el Presupuesto Deductivo de Menores Metrados al cierre de la Liquidación, ascendente a la suma de S/. 120,110.43 incluido IGV., a precios de oferta del Contratista, Agosto del 2002, cuyo detalle se muestra en el Expediente Técnico que forma parte del Volumen IV de la presente Liquidación.

### 3.4 Intereses

Se está calculando los intereses por mayores metrados de las partidas 1.04 y 1.05 Mejoramiento de Caminos Existentes y Construcción de Caminos de Acceso respectivamente, pagados en la Valorización N° 01 – Noviembre 2002 y que no se ejecutaron.

El monto de los intereses asciende a la cantidad de **Doscientos Treintinueve y 78/100 Nuevos Soles (S/. 239.78)**, incluido IG.V., de acuerdo al siguiente detalle:

**RESUMEN DE INTERES**  
**DIFERENCIA ENTRE MONTOS RECALCULADOS Y MONTOS TRAMITADOS**

CONCEPTO	MONTO MONEDA NACIONAL (S.)		
	MONTOS TRAMITADOS	MONTO LEF	DIFERENCIA
<b>Intereses</b>	<b>0.00</b>	<b>(203.20)</b>	<b>(203.20)</b>
Por recupero de metrado partida 1.04	0.00	(136.97)	
Por recupero de metrado partida 1.05	0.00	(66.23)	
<b>MONTO BRUTO</b>		<b>(203.20)</b>	<b>(203.20)</b>
I.GV. (18%)	0.00	(36.58)	(36.58)
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>(239.78)</b>	<b>(239.78)</b>

### 3.5 Penalidad por Atraso en Entrega de Obra:

De conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso (Numeral 35), en el Contrato de Obra (Cláusula Vigésima Tercera), y en concordancia con el Artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, al Contratista le corresponde se le aplique la penalidad por cada día de atraso en el cumplimiento en la ejecución de su prestación.

Como la obra fue concluida el 15.01.2003 (Según Asiento N° 72 del Cuaderno de Obra) y el plazo contractual venció el 30.12.2002, le corresponde se le aplique una penalidad por 16 días calendario por atraso.

Se ha determinado el monto por este rubro, existiendo un saldo a favor del Proyecto de **Treintitrés Mil Cuatrocientos Noventitrés y 60/100 Nuevos Soles (S/. 33,493.60)**, incluido IG.V.



**PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**  
Dirección de Obras



## 4.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

### 4.1 Conclusiones

- La Liquidación ha sido practicada, en base a los metrados finales de obra, para lo cual se ha considerado los metrados finales del Contrato Principal.
- La obra materia de la presente liquidación ha sido terminada fuera del plazo estipulado en el Contrato de Obra de acuerdo al siguiente detalle:

Plazo Contractual	:	60 días calendario
Inicio Plazo de Obra	:	01 – Noviembre – 2002
Fin de Plazo Contractual	:	30 – Diciembre – 2002
Fin de Plazo Real	:	15 – Enero – 2003
Periodo de Penalidad	:	Del 31.12.2002 al 15.01.2003
Atraso en Entrega de Obra	:	16 días

- La Liquidación ha sido practicada al mes de Enero del 2002, habiéndose efectuado los cálculos referentes a los reintegros con los Índices Unificados y Publicados en el Diario El Peruano.
- El Costo de la Obra materia de la presente Liquidación alcanza a la suma de **Un Millón Cuatro Mil Ochocientos Nueve y 84/100 Nuevos Soles (S/. 1'004,809.84)** incluido IGV. de acuerdo al siguiente detalle:

#### RESUMEN GENERAL

CONCEPTO	COSTO DE OBRA S/.	COSTO TRAMITADO S/.	SALDE DE OBRA S/.
<b>A. ADELANTOS CONCEDIDOS</b>	<b>191,348.20</b>	<b>191,348.20</b>	<b>-</b>
Directo	191,348.20	191,348.20	-
Para compra de materiales	-	-	-
<b>B. CONTRATO PRINCIPAL</b>	<b>849,337.83</b>	<b>830,857.80</b>	<b>18,480.03</b>
Monto Básico	854,952.48	829,199.41	25,753.07
Reajustes	(5,614.65)	1,658.39	(7,273.04)
<b>C. (-) AMORTIZACION DE ADELANTOS</b>	<b>191,348.20</b>	<b>191,348.20</b>	<b>-</b>
Directo	191,348.20	191,348.20	-
Para compra de materiales	-	-	-
<b>D. (-) DEDUCCION POR REAJUSTES QUE NO CORRESPONDEN</b>	<b>(2,399.13)</b>	<b>-</b>	<b>(2,399.13)</b>
Por Adelanto en Efectivo	(2,399.13)	-	(2,399.13)
Por Adelanto para Compra de Materiales Específicos	-	-	-
<b>E. ADICIONALES DE OBRA</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Monto Básico	-	-	-
Reajustes	-	-	-
<b>F. INTERESES</b>	<b>(203.20)</b>	<b>-</b>	<b>(203.20)</b>
Por recupero de metrado partida 1.04	(136.97)	-	(136.97)
Por recupero de metrado partida 1.05	(66.23)	-	(66.23)
<b>MONTO BRUTO</b>	<b>851,533.76</b>	<b>830,857.80</b>	<b>20,675.96</b>
IGV (18%)	153,276.08	149,554.39	3,721.69
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>1,004,809.84</b>	<b>980,412.19</b>	<b>24,397.65</b>



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC  
Dirección de Obras



#### 4.2 Recomendaciones

- Aprobar como Costo Total de la Obra materia de la presente Liquidación que asciende a la suma de suma de Un Millón Cuatro Mil Ochocientos Nueve y 84/100 Nuevos Soles (S/. 1'004,809.84) incluido IGV.
- Aprobar mediante Resolución Directoral, previo informe legal, el Presupuesto Deductivo de Cierre – Menores Metrados determinados al cierre de la Liquidación, ascendente a la suma de **S/. 120,110.43 incluido IGV**, a precio de Agosto del 2002, de acuerdo al Expediente Técnico que forma parte del Volumen IV de la presente Liquidación
- Aprobar mediante Resolución correspondiente la presente Liquidación de Obra y que esta compuesta por los documentos indicados en el ítem 3.1 y el presente Informe.
- El saldo que se debe aprobar y autorizar el pago a favor del Contratista QUEVEDO LEZAMA JORGE ING., como consecuencia de esta Liquidación, es de **Veinticuatro Mil Trescientos Noventisiete y 65/100 Nuevos Soles (S/. 24,397.65)**, incluido IGV.
- Autorizar a la Oficina de Administración, para que efectúe el cobro al Contratista QUEVEDO LEZAMA JORGE – ING., la suma de **Treintitrés Mil Cuatrocientos Noventitrés y 60/100 Nuevos Soles (S/. 33,493.60)**, incluido IGV., por concepto de la penalidad por atraso en entrega de obra y depositar el monto a la Fuente de Recursos Directamente Recaudados del Proyecto.
- El Contratista deberá hacer llegar a la Oficina de Administración, los comprobantes de pago de aportaciones al SENCICO, ESSALUD, y acreditar que no adeuda Beneficios Sociales a sus trabajadores.

En tal sentido señor Director, por las razones antes expuestas consideramos que la Liquidación Económica Final de la Obra "Protección Sifones Pur Pur y San Ildefonso", sea aprobada mediante Resolución Directoral, de creerlo por conveniente.

Es cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,

ING. JOSE LUIS MALDONADO ALBARRACIN  
Director de Obras

Trujillo, 25 de Abril del 2003 -

Visto pase a: Dra. Bocan -

Para: proyectar R. D. -



Visto, pase a;

Para: Proyecto Desarrolló

ING. JOSE LEON RIVERA  
DIRECTOR EJECUTIVO

24 ABR. 2003

Dr. Javier Lora Ortiz  
jefe Oficina de Asesoria Jurídica

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Trujillo,

INFORME LEGAL N° 084 -2003-INADE/8304.2



A : DR. JAVIER LARA ORTIZ  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

ASUNTO : Procesamiento de Liquidación Final de Obra "Protección de los Sifones Pur Pur y San Ildefonso"

REF. : Oficio N° 076-2003-INADE/8309

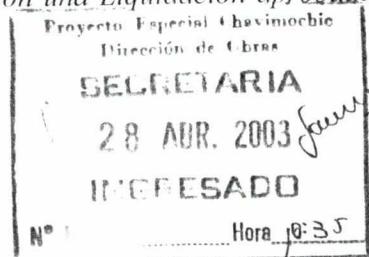
Me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro y documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Con el documento de la referencia, la Dirección de Obras informa los hechos suscitados, en el proceso de aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra "Protección de los Sifones Pur Pur y San Ildefonso", manifestando que pese a que se hicieron de conocimiento del Contratista las observaciones a la Liquidación presentada, éste dentro del plazo legal ha presentado nuevamente la Liquidación de Obra no levantando la observación referida a la penalidad por retraso en la ejecución de la obra (16 días de penalidad), en la que han considerado sólo 1 día de multa. Sobre estos hechos, solicitan opinión legal en el sentido si es procedente que el Proyecto elabore la Liquidación de obra, y el plazo que se tiene para realizarla y para comunicar al contratista.

II. ANALISIS:

1. El Art. 164º del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, determina el procedimiento para la Liquidación del Contrato de Obra. Sobre este procedimiento, se tiene que el Contratista ha presentado su Liquidación de Obra dentro del plazo legal (60 días), y el Proyecto, conforme a ley, ha observado esta liquidación (dentro de los 15 días), y por su parte el Contratista en el plazo legal (15 días) también se ha pronunciado sobre las observaciones efectuadas por la Entidad, no aceptando el extremo referido a penalidades
2. En este estado, no habiendo acogido el Contratista las observaciones formuladas por el Proyecto las que fueron manifestadas por escrito, debió solicitar dentro del plazo de siete (7) días, el sometimiento de esta controversia al Arbitraje, en la forma establecida en el Art. 186º del mismo Reglamento.
3. Al respecto, el antes indicado dispositivo establece que el arbitraje obligatorio se deberá solicitar, como máximo, hasta el vencimiento del plazo previsto en el Art. 164º (7 días), caso contrario, la Liquidación quedará consentida.
4. En este orden de ideas, existiendo una Liquidación practicada por el Contratista, y las observaciones efectuadas por el Proyecto, las que si bien es cierto no han sido aceptadas en su totalidad, no han sido controvertidas en la forma y plazo legal, esto es, a través de la solicitud de Arbitraje, hacen que la Liquidación aceptada parcialmente más las observaciones prácticas por la Entidad constituyan la Liquidación Final de Obra que ha quedado consentida, la cual debe ser elaborada por el Proyecto.
5. En cuanto al plazo para elaborar esta Liquidación, la norma no precisa esta situación, sin embargo, debe entenderse que habiéndose cumplido todos los plazos para la liquidación previstos en el Art. 164º del Reglamento, su elaboración no está sujeta a plazos, pero teniendo en cuenta la necesidad de contar con una Liquidación aprobada



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

para dar por cerrado el expediente de la contratación, debe elaborarse en los términos más inmediatos posibles.

**III. CONCLUSIÓN:**

Estando a las consideraciones antes expuestas se concluye que al no haber controvertido el Contratista las observaciones practicas por el Proyecto en la forma y plazo legal (a través de la solicitud de Arbitraje), a tenor de lo prescrito por el Art. 164º del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con el Art. 186º del mismo dispositivo, la Liquidación de la Obra presentada por el Contratista más las observaciones practicadas por la Entidad, constituyen la Liquidación del Contrato de Obra que ha quedado consentida, la misma que debe ser elaborada y aprobada mediante Resolución Directoral por la Entidad, en el plazo más inmediato posible, atendiendo a la necesidad de dar por cerrado el expediente de la contratación.

**IV RECOMENDACION**

Por tanto se recomienda, derivar el presente Informe a la Dirección de Obras, para la adopción de las acciones correspondientes.

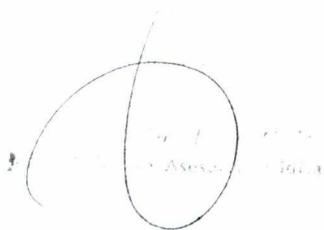
Es todo quanto informo a usted, para los fines consiguientes, s.e.u.o.

Atentamente,

CARMEN C. BECERRA VELÁSQUEZ

Abogada

28 de Abril 2013  
D. 6to.  
Encontrado  
fis





# Resolución Directoral

Nº 132 -2003-INADE/8301

Trujillo, 06 de Mayo del 2,003

VISTO, el Informe Nº 023-2003-INADE/8309, del 24.04.2003, de la Dirección de Obras relacionado con la aprobación de la Liquidación Económica Final de la Obra: "Protección Sifones Pur Pur y San Ildefonso".

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, es un órgano de ejecución descentralizado, dependiente del Instituto Nacional de Desarrollo, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y constituye una Unidad Ejecutora con autonomía técnica, económica y administrativa;

Que, ante la inminente presencia del Fenómeno "El Niño" mediante Decreto Supremo Nº 088-2002-PCM, se declaró en estado de emergencia, entre otros, al departamento de La Libertad, por un plazo de 60 días, a efectos que diversos Ministerios, Consejos Transitorios de Administración Regional, Municipalidades de los departamentos comprendidos en la emergencia declarada, Banco de Materiales, y el INADE, puedan ejecutar al amparo del citado Decreto, obras y acciones de prevención y mitigación de daños previamente sustentadas por las instancias del Sistema Nacional de Defensa Civil y priorizadas por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres, en función a los requerimientos de los CTAR y las Municipalidades en coordinación con cada sector comprometido en el peligro;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 048-2002, de fecha 18.09.2002, suspendió, durante el ejercicio presupuestal 2002, la aplicación de lo dispuesto en el Art. 6º y 10º de la Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, respecto al cumplimiento del Ciclo de Proyectos para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública aprobados en el marco del "Programa de Prevención ante la eventual ocurrencia del Fenómeno El Niño 2002 – 2003"; y asimismo, la Resolución Directoral Nº 008-2002-EF/68.01, de fecha 23.09.2002, aprobó la Directiva Nº 003-2002-EF/68.01 "Directiva del Programa de Prevención ante la eventual ocurrencia del Fenómeno El Niño 2002 – 2003";

Que, asimismo, el INADE mediante Resolución Jefatural Nº 162-2002-INADE-1100, del 18.10.2002, exoneró, dentro del marco del Decreto Supremo Nº 088-2002-PCM, entre otros, al Proyecto Especial CHAVIMOCHEC de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa, hasta por la suma de S/. 10'955,280.00, para la ejecución de las obras según detalle adjunto, dentro de las cuales se encuentran la Obra "Protección Sifones Pur Pur y San Ildefonso", autorizando a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, a fin de proceder a celebrar los contratos que sean necesarios para la ejecución de la obra antes citada;

Que, dentro del contexto de emergencia declarado, mediante Resolución Directoral Nº 295-2002-INADE/8301, del 21.10.2002, se designó el Comité Especial a cargo el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cantidad - Emergencia: "Programa de Prevención Fenómeno El Niño 2002 –2003" para la Obra: Protección Sifones Pur Pur y San Ildefonso";

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral Nº 298



Obra: "Protección Sifones Pur Pur y San Ildefonso", bajo el sistema de Precios Unitarios, con un Valor Referencial es S/. 1'129,961.60, incluido Gastos Generales, Utilidad e I.G.V., a precios del 31.08.2002, con un plazo de ejecución de 60 días calendario; con cargo al Componente 2.0904 Obras Fenómeno El Niño, Meta 00001 Obras de Prevención de Emergencias, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 303-2002-INADE/8301, del 25.10.2002, se aprobó las Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cantidad - Emergencia: "Programa de Prevención Fenómeno El Niño 2002 –2003" para la Obra materia de la presente Resolución, por un valor referencial de S/. 1'129,961.60, incluido Gastos Generales, Utilidad e I.G.V., a precios del 31.08.2002, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, el acto público de selección de mejor propuesta se llevó a cabo el día 30.10.2002, conforme consta en el Acta de su propósito, otorgándose la Buena Pro a la Empresa Quevedo Lezama Jorge Ing., con una oferta económica de S/. 1'128,954.35, incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, a precios del 31.08.2002, y con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 314-2002-INADE/8301, del 31.10.2002, se designó a la Comisión de Entrega de Terreno para la Obra "Protección Sifones Pur Pur y San Ildefonso"; y mediante Resolución Directoral N° 317-2002-INADE/8301, del 31.10.2002, se designó al Ingeniero Rafael Hidalgo Calle, como Inspector de la Obra en mención;

Que, mediante Resolución Directoral N° 320-2002-INADE/8301, del 04.11.2002, se aprobó el Contrato de Ejecución de la Obra: "Protección Sifones Pur Pur y San Ildefonso", suscrito con fecha 31.10.2002, entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC y el Contratista QUEVEDO LEZAMA JORGE ING., a precios de la oferta del Contratista vigentes al 31.08.2002, por el monto total de S/. 1'128,954.35, incluido Gastos Generales, Utilidad e I.G.V., y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 035-2003-INADE/8301, del 29.01.2003, se designó al Comité de Recepción de Obra, el mismo que inició sus acciones levantando el Acta con Observaciones el 05.02.2003; y suscribiendo el Acta de Recepción Final de Obra, sin observaciones, el 11.02.2003;

Que, mediante Carta JQL 024/03, recepcionada el 04.03.2003, el Contratista QUEVEDO LEZAMA JORGE ING., presenta la Liquidación de Obra: "Protección Sifones Pur Pur y San Ildefonso", indicando que como producto de la Liquidación de la obra, ésta asciende al monto de S/. 1'018,657.43 incluido I.G.V., con un saldo a favor del Contratista de S/. 38,245.23 incluido I.G.V;

Que, a través del Informe N° 009-2003-INADE/8309-IO-Virú-RHC, del 14.03.2003, el Inspector de la Obra, determina que el costo final de la obra alcanza la suma de S/. 1'018,535.51 incluido I.G.V., con un saldo a favor del Contratista de S/. 38,123.31 incluido I.G.V., y la penalidad por pagar al Contratista ascendente a S/. 37,631.84 incluido I.G.V;

Que, mediante Informe N° 018-2003-INADE/8309, del 28.03.2003, la Dirección de Obras, observa la liquidación presentada por el Contratista, en los extremos, entre otros, referidos a no haber considerado el cálculo del incumplimiento de la prestación, así como los intereses legales que corresponden por el anticipo recibido, y algunos errores en los metrados;

Que, estas observaciones, fueron puestas en conocimiento del Contratista mediante Oficio N° 0748-2003-INADE/8301, del 28.03.2003, y aclaradas a través del Oficio N° 0770-2003-INADE/8301, del 02.04.2003, requiriendo la reformulación de la Liquidación de Obra presentada;

Que, sobre las observaciones formuladas por el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC a la Liquidación de Obra, el Contratista a través de la Carta JQL 035/03, del 14.04.2003, clausura nuevamente la Liquidación Final, con las observaciones





# Resolución Directoral

Nº 132 -2003-INADE/8301

- 03 -

Que, mediante Carta Notarial Nº 035-2003-INADE/8301, del 21.04.2003, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica al Contratista su ratificación en los 16 días de multa, por lo que conforme al Art. 164º del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, el Proyecto procederá a elaborar y aprobar la respectiva Liquidación del Contrato de Obra;

Que, al respecto, el Art. 164º antes citado, determina el procedimiento para la Liquidación del Contrato de Obra. Sobre este procedimiento, se tiene que el Contratista ha presentado su Liquidación de Obra dentro del plazo legal (60 días), y el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, conforme a ley, ha observado esta liquidación (dentro de los 15 días), y por su parte el Contratista en el plazo legal (15 días) también se ha pronunciado sobre las observaciones efectuadas por la Entidad, no aceptando el extremo referido a penalidades; sin embargo, no habiendo acogido el Contratista las observaciones formuladas por el Proyecto las que fueron manifestadas por escrito, debió solicitar dentro del plazo de siete (7) días siguientes, el sometimiento de esta controversia al Arbitraje, en la forma establecida en el Art. 186º del mismo Reglamento; por lo que existiendo una Liquidación practicada por el Contratista más las observaciones efectuadas por el Proyecto, constituyen la Liquidación Final de Obra que ha quedado consentida, la cual debe ser elaborada y aprobada mediante Resolución Directoral por el Proyecto, atendiendo a la necesidad de dar por cerrado el expediente de la contratación; opinión legal que ha sido plasmada en el Informe Legal Nº 084-2003-INADE/8304.2, del 28.04.2003;

Que, asimismo la Dirección de Obras, mediante el Informe de VISTO, eleva la Liquidación Final de la Obra: "Protección Sifones Pur Pur y San Ildefonso". Indica que la Liquidación Final comprende el Volumen I: Liquidación Económica, Valorizaciones Recalculadas, Valorizaciones Tramitadas, Metrados Finales, Cálculo de Intereses, Indices Unificados de Precios INEI, Comprobantes de Pago; Volumen II: Documentos Contractuales, Volumen III: Metrados Conforme a Obra, Planos Post-Construcción; Volumen IV: Expediente Técnico Presupuesto Deductivo – De Cierre – Menores Metrados. Precisa que la liquidación ha sido practicada en base a los metrados finales de obra, para lo cual se ha considerado los metrados finales del Contrato Principal; se informa que la obra ha sido terminada fuera del plazo contractual, conforme al detalle que resume; indica que la liquidación ha sido practicada al mes de Enero 2003, habiéndose efectuado los cálculos referentes a los reintegros con los Indices Unificados y Publicados en el Diario Oficial El Peruano. Sobre el costo de la Obra, se indica que ésta alcanza la suma de Un Millón Cuatro Mil Ochocientos Nueve y 84/100 Nuevos Soles (1'004,809.84) incluido I.G.V. En el Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo– De Cierre – Menores Metrados, se indica que como resultado del desarrollo de la obra, se ha verificado la existencia de partidas del presupuesto cuyos metrados ejecutados no han llegado a cubrir cantidades bases establecidas, a pesar de haberse culminado con la ejecución de los trabajos en la obra, lo cual origina el Deductivo de Cierre, el mismo que asciende a la suma de S/. 120,110.43, incluido IGV, a precios de Agosto 2002, sobre el cual solicita su aprobación mediante Resolución Directoral. Finalmente indica que se debe proceder a aprobar la Liquidación Económica Final de la Obra, así como aprobar y autorizar a favor del Contratista, como consecuencia de la Liquidación, la suma de S/. 24,397.65, incluido IGV; y autorizar a la Oficina de Administración para que efectúe el cobro al Contratista de la suma de S/. 33,493.60 incluido IGV, por concepto de penalidad por atraso en la entrega de la obra.



Que, estando a las consideraciones antes expuestas, al no haber controvertido el Contratista las observaciones practicas por el Proyecto en la forma y plazo legal (a través de la solicitud de Arbitraje), a tenor de lo prescrito por el Art. 164º del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con el Art. 186º del mismo dispositivo, la Liquidación de la Obra presentada por el Contratista más las observaciones practicadas por la Entidad, constituyen la Liquidación del Contrato de Obra que ha quedado consentida, la misma que debe ser elaborada y aprobada mediante el presente acto administrativo, atendiendo a la necesidad de dar por cerrado el expediente de la contratación.

*SEI*  
Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Obras, en lo que compete a sus respectivas áreas funcionales;

Estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012 y 013-2001-PCM respectivamente; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Jefatural N° 162-2002-INADE-1100, y el Art. 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 253-2000-INADE/1100;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Deductivo - De Cierre Menores Metrados**, el mismo que asciende a la suma de CIENTO VEINTE MIL CIENTO DIEZ Y 43/100 NUEVOS SOLES (S/. 120,110.43), incluido IGV, a precios de Oferta de Agosto 2002, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la Presente Resolución Directoral.

**SEGUNDO.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Obra “Protección Sifones Pur Pur y San Ildefonso”, suscrito con fecha 31.10.2002, entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHE y el Contratista QUEVEDO LEZAMA JORGE ING., la cual arroja como costo total de la Obra la suma de UN MILLÓN CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE Y 84/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'004,809.84) incluido el Impuesto General a las Ventas; por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa y los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.**

**TERCERO.- Aprobar como saldo a favor del Contratista QUEVEDO LEZAMA JORGE ING., la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 65/100 NUEVOS SOLES (S/.24,397.65), incluido el Impuesto General a las Ventas.**

**CUARTO.- Autorizar a la Oficina de Administración, para que efectúe el cobro al Contratista QUEVEDO LEZAMA JORGE ING., de la suma de TREINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTITRÉS Y 60/100 NUEVOS SOLES (S/. 33,493.60), incluido el Impuesto General a las Ventas, por concepto de penalidad por atraso en la entrega de la obra, y depositar el indicado monto en la Fuente de Recursos Directamente Recaudados del Proyecto Especial CHAVIMOCHE.**

**QUINTO.- El Contratista deberá hacer llegar a la Oficina de Administración, los comprobantes de Pago de aportaciones al SENCICO, ESSALUD, y acreditar que no adeuda Beneficios Sociales a sus trabajadores.**

**SEXTO.- Notifíquese al Contratista los extremos de la presente Resolución para los fines de Ley y hágase de conocimiento del CONSUCODE y del Instituto Nacional de Desarrollo.**

Regístrate, Comuníquese y Cumplase

ING. JOSE LEON RIVERA





SET

# Resolución Directoral

Nº 132 -2003-INADE/8301

- 05 -

ANEXO Nº 01

## LIQUIDACION ECONOMICA - FINAL

"Protección Sifones Pur Pur y San Ildefonso"

<b>ENTIDAD</b>	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
<b>ADJUDICACION DIRECTA</b>	Adjudicación Menor Cuantía con Exoneración aprobada mediante R. J. Nº 162-2002-INADE-1100
<b>CONTRATISTA</b>	QUEVEDO LEZAMA JORGE ING.
<b>MONTO DEL CONTRATO</b>	S/. 1'128,954.35, incl. IGV, a precios 31 Agosto 2002
<b>FECHA DEL CONTRATO</b>	31.10.2002
<b>APROBACION DEL CONTRATO</b>	R.D. Nº 320-2002-INADE/8301
<b>PLAZO DE CONTRATO</b>	60 días calendario
<b>INICIO DEL PLAZO</b>	01 de Noviembre de 2002
<b>TERMINO DEL PLAZO</b>	30 de Diciembre de 2002
<b>TERMINO REAL</b>	15 de Enero de 2003



**ANEXO N° 02**  
**RESUMEN GENERAL**

CONCEPTO	COSTO DE OBRA S/. <i>SEPT</i>	COSTO TRAMITADO S/. <i>SEPT</i>	SALDO DE OBRA S/. <i>SEPT</i>
<b>A. ADELANTOS CONCEDIDOS</b>	<b>191,348.20</b>	<b>191,348.20</b>	-
Directo	191,348.20	191,348.20	-
Para compra de materiales			-
<b>B. CONTRATO PRINCIPAL</b>	<b>849,337.83</b>	<b>830,857.80</b>	<b>18,480.03</b>
Monto Básico	854,952.48	829,199.41	25,753.07
Reajustes	(5,614.65)	1,658.39	(7,273.04)
<b>C. (-) AMORTIZACION DE ADELANTOS</b>	<b>191,348.20</b>	<b>191,348.20</b>	-
Directo	191,348.20	191,348.20	-
Para compra de materiales			-
<b>D. (-) DEDUCCION POR REAJUSTES QUE NO CORRESPONDEN</b>	<b>(2,399.13)</b>	-	<b>(2,399.13)</b>
Por Adelanto en Efectivo	(2,399.13)	-	(2,399.13)
Por Adelanto para Compra de Materiales Específicos	-	-	-
<b>E. ADICIONALES DE OBRA</b>	-	-	-
Monto Básico	-	-	-
Reajustes	-	-	-
<b>E. INTERESES</b>	<b>(203.20)</b>	-	<b>(203.20)</b>
Por recupero de metrado Partida 1.04	(136.97)	-	(136.97)
Por recupero de metrado Partida 1.05	(66.23)	-	(66.23)
 <b>MONTO BRUTO</b>	 <b>851,533.76</b>	 <b>830,857.80</b>	 <b>20,675.96</b>
IGV (18%)	153,276.08	149,554.39	3,721.69
 <b>MONTO TOTAL</b>	 <b>1,004,809.84</b>	 <b>980,412.19</b>	 <b>24,397.65</b>



**PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC**  
*Oficina de Asesoría Jurídica*

*J. - OK*

Trujillo, Mayo 05 del 2003

**OFICIO N° 0283-2003-INADE/8304**



Señor Ingeniero  
**JOSE LEON RIVERA**  
Director Ejecutivo  
Presente.-

Asunto: Eleva Proyecto de Resolución Directoral

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a su Despacho en fojas veinticinco (25) y 04 Anillados (Volumen I, II, III y IV), correspondiente al Proyecto de Resolución Directoral por el cual se aprueba la **"Liquidación Económica Final de la Obra: Protección de los Sifones Pur-Pur y San Ildefonso"**

De encontrarlo conforme, se servirá suscribirlo en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7º del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, aprobado por Resolución Directoral N° 009-96-INADE/8301.

Sin otro particular, quedo de usted.

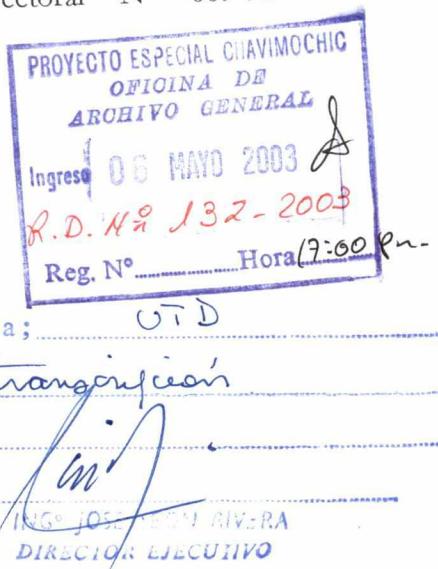
Atentamente,

**DR. JAVIER LARA ORTIZ**  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica



INCL: Lo indicado + 04 Anillados: VOLUMEN I (081 folios)  
VOLUMEN II (040 folios)  
VOLUMEN III (067 folios)  
VOLUMEN IV (005 folios)

JLO/arr.



06 MAYO 2003